



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2021-MDPH/GM

Punta Hermosa, 26 de marzo de 2021

### VISTOS:

El Informe N° 013-2021-SGLPyAV-GSCyGA/MDPH de fecha 05 de enero de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, el Memorandum N° 0012-2021-GSCyGA-MDPH de fecha 09 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Memorandum N° 30-2021-GAJ/MDPH de fecha 10 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 0027-2021-GSCyGA-MDPH de fecha 25 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe N° 028-2021-GAJ/MDPH de fecha 26 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que los Gobiernos, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, establece como competencias y funciones específicas de las municipalidades, la de emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente; asimismo, el numeral 13) del artículo 80° del mismo cuerpo de leyes, regula que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen competencias y funciones compartidas con el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional, siendo una de ellas, la de promover la cultura de la prevención mediante la educación de la preservación del ambiente;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, prescribe que: "127.1 La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país. 127.2 El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional (...);"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2020-MDPH de fecha 12 de mayo de 2020, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura, y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa 2020-2022, el mismo que tiene como objetivo promover la participación activa y responsable en las actividades ambientales y brindar conocimientos ambientales, estableciendo acciones prácticas realizadas por la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa y Organizaciones Sociales;

Que, mediante Informe N° 013-2021-SGLPyAV-GSCyGA/MDPH de fecha 05 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes sustenta la aprobación del Plan de Trabajo



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2021-MDPH/GM

Punta Hermosa, 26 de marzo de 2021

2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura, y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa;

Que, el Plan de Trabajo del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, tiene por objetivo general, promover la educación y la cultura ambiental, orientada a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable, sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad; y como objetivos específicos, sensibilizar a la población sobre la importancia del respeto y cuidado al medio ambiente, así como asegurar la participación activa e intercultural en los diferentes mecanismos de información y educación ambiental;

Que, mediante Memorándum N° 0012-2021-GSCyGA-MDPH de fecha 09 de febrero de 2021, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental remite el referido Plan de Trabajo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva opinión legal;

Que, mediante Memorándum N° 30-2021-GAJ/MDPH de fecha 10 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica efectúa la devolución de la documentación a efectos que se subsane las observaciones advertidas respecto a la aprobación del Plan de Trabajo 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura, y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa;

Que, mediante Memorándum N° 0027-2021-GSCyGA-MDPH de fecha 25 de marzo de 2021, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental procede a levantar las observaciones advertidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 028-2021-GAJ/MDPH de fecha 26 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable para que mediante la respectiva Resolución de Gerencia Municipal se apruebe el Plan del Trabajo 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura, y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa;

Que, el numeral 2.3 del Instructivo para Elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA, aprobado por Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, establece que las municipalidades deberá elaborar un plan de trabajo anual y aprobarlo a través de una Resolución de Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Trabajo 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y a la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, realizar las acciones administrativas necesarias a efectos de incluir dentro del



Municipalidad  
de Punta Hermosa

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2021-MDPH/GM

Punta Hermosa, 26 de marzo de 2021

presupuesto anual, las actividades programadas en el Plan aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPÓNGASE** la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional ([www.munipuntahermosa.gob.pe](http://www.munipuntahermosa.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

Abg. Josue J. de la Torre Bramon  
Gerente Municipal